



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-001-2022-00233-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Ricardo Alfonso Walker González y Margareth Teytiana Arrieta González
Auto de No.	0186-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la solicitud de suspensión a que hace referencia, a través de la cual la apoderada judicial del extremo activo y los ejecutados, señores Ricardo Alfonso Walker González y Margareth Teytiana Arrieta González solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso hasta el tres (3) de mayo de 2023, el Despacho accederá a dicho *petitum* teniendo en cuenta que el escrito que contiene la mentada petición reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del CGP.

Aunado a ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 597, numeral 1º *ibidem*, se accederá al levantamiento de las medidas cautelares de embargo, decretadas mediante Auto No. 0969 del 24 de octubre de 2022, sobre los dineros que los ejecutados, señores Ricardo Alfonso Walker González y Margareth Teytiana Arrieta González tengan depositados a cualquier título en bancos, además de la medida de embargo decretada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor Walker González en la Institución Educativa Colegio Luis Amigo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso formulada por las partes, por lo expuesto en el acápite considerativo de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el proceso de la referencia a partir del día ocho (8) de febrero de 2023 y hasta el seis (6) de mayo de la cursante anualidad.

TERCERO: LEVÁNTENSE las medidas decretadas dentro de este asunto. Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8880c57e24b1a3ee077fd770c414e9463c14db8caed8c0a341e506d8638dc158**

Documento generado en 24/02/2023 04:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>